



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

BASES DEL II CONCURSO DE JÓVENES

DISEÑADORES Y DISEÑADORAS

“TENERIFE MODA”

1. Objeto
2. Convocatoria
3. Personas Beneficiarias
4. Requisitos de los trabajos.
5. Solicitudes y plazo de presentación.
6. Medio de notificación.
7. Subsanación de errores
8. Procedimiento de concesión de los Premios.
9. Instrucción del procedimiento
10. Criterios de valoración
11. Importe de los premios.
12. Abono de los premios
13. Obligaciones de las personas beneficiarias

1.- OBJETO

La Empresa Insular de Artesanía, S.A., con el objetivo de fomentar la aparición de nuevos valores en el diseño de moda elabora las presentes Bases que tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de los premios del II Concurso de Jóvenes Diseñadores y Diseñadoras "Tenerife Moda".

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1.- Podrán participar en el Concurso las personas físicas residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de su nacionalidad, que tengan cumplidos los 18 años y que no superaran los 35 años a 31 de diciembre de 2009, pudiendo participar únicamente a título individual.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido premiadas en la edición anterior del concurso.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarias contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3.- REQUISITOS DE LOS TRABAJOS.

3.1.- Cada aspirante presentará bajo seudónimo una sola colección compuesta por seis modelos.

3.2.- Las personas participantes presentarán sus bocetos dibujados de frente y espalda en formato DIN A/4. Al dorso deberá figurar obligatoriamente el título de la colección, el del diseño si lo hubiere y el seudónimo de la persona concursante.

3.3.- Las láminas deberán ir acompañadas de una descripción técnica del modelo y opcionalmente, de muestras de material a utilizar en su confección. La ficha técnica, que deberá ajustarse como mínimo a la talla 38, contendrá, al menos, los siguientes puntos:

- Boceto con todas las características del modelaje.
- Banderas de colores.
- Propuesta de moda y tejidos.
- Medidas a escala.
- Ficha de escandallo.
- Asimismo podrá adjuntarse a la ficha técnica cualquier otra documentación que se considere relevante de cara a la evaluación del proyecto

3.4.- Los diseños que presenten quienes deseen participar en el concurso serán originales e inéditos, no pudiendo haber sido presentados en otros concursos.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de la solicitud de participación en el Concurso lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes Bases.

Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por la Empresa Insular de Artesanía, SA que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, que habrá de presentarse debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

En las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se deberán cursar las comunicaciones que deban realizarse por este Concurso por la Empresa, que servirá a todos los efectos como medio de practicar las notificaciones.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación que a continuación se relaciona y que habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (Anexo II)

- Documentación acreditativa de la identidad, edad y residencia del solicitante. (DNI. DIF u otros)
- curriculum vitae de la persona que participa en el concurso.
- Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

- Declaración jurada de no ser deudor por reintegro de subvenciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los bocetos y las fichas técnicas se presentaran en un sobre cerrado con el título de la colección y el seudónimo.
- Declaración jurada de la colección presentada es original y no ha resultado premiada ni presentada en otro concurso.

Con los datos aportados en la descripción técnica y los bocetos, la colección deberá estar adecuadamente definida, y ostentar una descripción suficiente para ser evaluada, conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 8ª.

La falsedad de los datos cumplimentados en las declaraciones juradas podrá dar lugar a su desestimación o al reintegro de los premios en su caso concedidos.

La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de las personas solicitantes y será tratada como confidencial a todos los efectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Insular de Artesanía, SA le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad de la misma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre la Empresa y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará a la Empresa a ejercitar las acciones precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Empresa Insular de Artesanía, SA ubicada en C/ Tomás Zerolo, 27, CP 38300, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) conforme al horario establecido al efecto (8,00 a 15,00 horas).

Las bases que rigen este Concurso, se encuentran a disposición de los interesados en la dirección antes citada.

El plazo y lugar de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la correspondiente Convocatoria en dos periódicos de difusión insular, extendiéndose hasta el día 31 de julio del presente año. En cuanto al lugar de presentación de solicitudes y documentación solicitada, estas deberán ser presentadas o enviadas por correo a las oficinas de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. citas en C/ Tomas Zerolo 27 La Orotava 38300.

5.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados se realizará al fax que el interesado deberá señalar conforme a lo indicado en la Base 4ª.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LOS PREMIOS.

El procedimiento de concesión de los premios, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las colecciones presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8ª, concediendo los Premios a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se constituirá un jurado compuesto por:

- Presidente: El Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., o personal de la Empresa Insular de Artesanía en quien delegue.
- Vocales:
Un mínimo de 5 y un máximo de 15 representantes de las diferentes Instituciones, Organismos y Asociaciones de carácter público o privados relacionados con el sector textil de la isla de Tenerife.
- Secretario: Una persona empleada de la Empresa Insular de Artesanía, SA.

El Acuerdo del jurado por el que se resuelva este Concurso deberá expresar:

- Relación de Colecciones y Diseñadores y Diseñadoras participantes en el concurso.
- Determinación de las Colecciones ganadoras distinguiendo entre primero y segundo premio, con sucinta motivación de las razones que las hacen acreedoras de tal distinción y especificación de los correspondientes promotores.
- Forma de abono de los premios concedidos
- Declaración, en su caso, del o los Premios que quedan desiertos y empleo, asimismo en su caso, de la dotación correspondiente para conceder Accésit a colecciones que se consideren merecedoras de tal distinción.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada

El referido Acuerdo será notificado a los 6 candidatos con mayor puntuación y se dará a conocer el resultado definitivo en un desfile organizado para exponer las propuestas de estos.

En el Acuerdo en el que se resuelva la Convocatoria se hará constar a los concursantes no galardonados que podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

Los diseños premiados permanecerán como “histórico” en poder de la Empresa Insular de Artesanía, SA manteniendo los autores la propiedad intelectual de las creaciones presentadas.

8.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estos Premios, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, por orden descendente:

1. Originalidad, calidad y creatividad de los diseños presentados.
2. Innovación y adaptabilidad al mercado.
3. Viabilidad como producto comercial.

Los miembros del jurado otorgarán a los trabajos presentados una puntuación de 0 a 10 por cada uno de los criterios y explicarán las razones por las cuales proponen esa puntuación. La

puntuación final de cada concursante se obtendrá como la media de todas las otorgadas por el jurado.

La aplicación de los criterios de valoración establecidos en la lista anterior dará lugar a una lista ordenada de las colecciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, de mayor a menor puntuación, que servirá para la concesión de los premios previstos.

Cuando se produzca un empate entre la puntuación obtenida por dos o más colecciones, se priorizará aquel que haya obtenido más puntos por aplicación del criterio 1º. Si persiste el empate, se aplicará el siguiente criterio establecido en la tabla contenida en esta base, y así sucesivamente si fuera necesario para desempatar.

De persistir aún el empate, se dividirá el importe del premio entre los premiados a partes iguales. Si el empate se produjera por el primer premio, se suprimirá el segundo premio y la suma de los importes totales de los premios a conceder (6.000 euros) se dividirá entre los empatados a partes iguales.

9.- IMPORTE DE LOS PREMIOS.

Las colecciones seleccionadas como ganadoras, según el fallo del Jurado del Concurso, se beneficiarán de los siguientes premios y distinciones:

A) Se podrán conceder dos premios, que estarán dotados en la cuantía que se indica:

Primer premio.....4.000 Euros (importe bruto)
Segundo premio.....2.000 Euros (importe bruto)

Y un premio especial a la colección que obtenga mayor puntuación en el apartado comercial, dotado con 2.000 Euros (importe bruto). En el caso de que esa máxima puntuación hubiera sido otorgada a uno de los premiados, se declarará desierto.

Habrá de practicarse al importe del premio a abonar la retención correspondiente en concepto de I.R.P.F.

B) Los promotores de cada Colección galardonada recibirán un Diploma o trofeo acreditativo del premio obtenido.

Cualquiera de los tres premios podrá declararse desierto, siendo posible que en la resolución del Concurso se disponga el empleo de la dotación correspondiente para conceder Accésit a colecciones que se consideren merecedoras de tal distinción. El importe de los Accésit que se puedan conceder no podrán ser iguales o superiores a 2.000 euros (importe bruto).

Aparte de estos, otras instituciones o empresas podrían aportar fondos para complementar los premios. También podrían establecerse premios que, patrocinados por instituciones o empresas colaboradoras, pretendan destacar una aportación especial y para ello se podrán establecer convenios con otras instituciones.

Estos premios habrían de concretarse o difundirse antes de que finalice el plazo de presentación de proyectos.

El jurado atendiendo a los criterios antes mencionados seleccionará seis finalistas y se organizará un desfile con las seis colecciones que tendrá lugar en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria y en el que se dará a conocer los ganadores de los diferentes premios.

Los autores de las colecciones seleccionadas percibirán, con anterioridad a la celebración del desfile, un máximo de 1.000 Euros, previa presentación de la factura destinada a atender los gastos derivados de la confección de los 6 modelos de su colección (tejidos, e implementos).

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Número
2. Fecha de expedición
3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente
5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

El modelo confeccionado deberá ajustarse a lo especificado en la lámina y los materiales indicados, teniendo siempre en cuenta que dicho modelo deberá ajustarse como mínimo a la talla 38.

10.- ABONO DE LOS PREMIOS

El abono de los premios se producirá tras la aprobación del correspondiente Acuerdo de Concesión.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de Los premios que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que el otorgamiento provisional del premio que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las beneficiarias de los premios quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la colección para su presentación en el desfile.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La

presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife.

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de los premios hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión del premio, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- h) Someterse a las acciones de comprobación y consultoría, encomendadas por el Cabildo, de la empresa contratada al efecto.

**II CONCURSO DE DISEÑO "TENERIFE MODA"
ANEXO I**

SOLICITUD EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, SA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

AYUDA O SUBVENCIÓN: CONCURSO DE DISEÑO – "TENERIFE MODA" CONVOCATORIA 2009			
N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS :	SEUDÓNIMO:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	FAX(1):
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA:	

(1) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por la Empresa Insular de Artesanía, SA al número de fax señalado

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA:
Don _____ con NIF _____
DECLARA:
1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
5. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por <u>órganos de esta Corporación Insular</u> para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma:
<input type="checkbox"/> Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
..... a de de 2009
Firmado

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

-En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Insular de Artesanía, SA le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad de la Empresa Insular de Artesanía, SA para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre la Empresa y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará a la Empresa a ejercitar las acciones precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Empresa Insular de Artesanía, SA ubicada en C/Tomás Zerolo, 37, CP 38300, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

En _____, a _____, de _____ de 2009.

CONCURSO DE DISEÑO “TENERIFE MODA”

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

- 1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado y con sus dos firmas.
- 2. Documentos acreditativos de la identidad, edad y residencia del solicitante.
- 3. Declaración Jurada (Anexo III).
- 4. Curriculum vitae de la persona que participa en el concurso.

B). Documentación Específica:

- Bocetos de la colección presentada.
- Fichas técnicas de los Diseños

CONCURSO DE DISEÑO “TENERIFE MODA”

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Nombre y Apellidos.....NIF.....

DECLARA:

- Que se halla al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- Que no ser deudor por reintegro de subvenciones.
- Que no se halla incurso en ninguna de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la colección presentada es original y no ha resultado premiada ni presentada en otro concurso.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En....., a..... de..... de

Firmado: